Resolución No. Nº 000549 **de 2025**

13 MAR 2025

( )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".

SAMC-SEG- 00399 -2025

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 00073 de 2024 y el Decreto Departamental 00150 de 2025

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria General de la Gobernación teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesada en proceder a realizar el proceso contractual necesario para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN"** con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los servicios a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.2 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

.

Que, la Gobernación del Norte de Santander el 05 de marzo de 2025 publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, los anexos que soportan los documentos previos documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 05 de marzo de 2025 hasta el 12 de marzo de 2025.

Que, dentro del término establecido para la recepción de observaciones al pliego electrónico, la entidad recibió observaciones por parte de GOVAL DE COLOMBIA S.A.S.

Que, conforme al cronograma establecido y la cuantía establecida para el presupuesto oficial, se evidencio que el presente proceso de selección, el mismo es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que su cuantía no supera el umbral

establecido. Así las cosas, se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes hasta el día 12 de marzo de 2025 a las 18:00pm. Dentro del plazo señalado se recibieron las siguientes solicitudes:

- RAMON ANTONIO RINCON MACHADO representante legal de ATJ ASESORÍAS & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. solicitó limitar el presente proceso de selección a MiPymes domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta.
- HENRY JARAMILLO SUAREZ actuando REPRESENTACION LEGAL de TODOLINEAS SAS, identificado como aparece junto a mi firma, manifiesto interés de limitar el proceso a la participación a MiPymes domiciliadas en el municipio de san José de Cúcuta.
- JUAN DANIEL TORRES RIVAS identificado con NIT 1082216187-6, manifestó interés de limitar el proceso a la participación a Mipymes Departamentales y Nacionales.
- CM & M SOLUCIONES ELECTROMECANICAS SAS identificada con NIT: 901.312783-6, manifestó interés de limitar el proceso de selección a MiPymes Nacionales.
- WILLIAM ALFONSO SANCHEZ PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.311.220 de Chiquinquirá en su condición de representante legal de la empresa SECURITY TECH CONTROL SAS manifestó interés de limitar el proceso de selección a MiPymes Nacionales.

Que, revisadas las solicitudes de limitación a mipymes recibidas por los interesados se puede evidenciar que la solicitud presentada por •WILLIAM ALFONSO SANCHEZ PAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.311.220 de Chiquinquirá en su condición de representante legal de la empresa SECURITY TECH CONTROL SAS, no cumple con los postulados establecidos por el decreto 1860 de 2021, que modifica el decreto 1082 de 2015, toda vez que conforme al articulo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme, … *" 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*."….*

Teniendo en cuenta las solicitudes de limitación recibidas, el presente proceso de selección será limitado a MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio de San José de Cúcuta (lugar de ejecución), lo anterior, Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860

Nº. 000549

Resolución No. _____ de 2025

13 MAR 2025

( )

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".

SAMC-SEG- 00399 -2025

DE 2021, toda vez que cumple con los requisitos establecidos para el mismo.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tendrá como presupuesto la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000), incluido el I.V.A**, con cargo al Rubro "2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000527 del 21 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el PAA.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria general de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con las necesidades de la entidad **No. SAMC-SEG-00399-2025,** cuyo objeto corresponde a "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN**", con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO OFICIAL, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tendrá como presupuesto oficial estimado, la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000),** incluido el I.V.A, a presupuesto agotable, con cargo al Rubro "2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 000527 del 21 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el PAA.

Adelantar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Nº. 000549

Resolución No. _____ de 2025

(13 MAR 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".

SAMC-SEG- 00399 -2025

CRONOGRAMA:

Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	13/03/2025
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés	13/03/2025
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	13/03/2025
Plazo para manifestación de interés	17/03/2025
Realización del sorteo	18/03/2025
Publicación de la lista de precalificados	18/03/2025
Plazo máximo para expedir adendas	19/03/2025
Presentación de Ofertas	21/03/2025
Apertura de Ofertas	21/03/2025
Informe de presentación de Ofertas	21/03/2025
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	27/03/2025
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	01/04/2025

Resolución No. Nº 000549 **de 2025**

(13 MAR 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".

SAMC-SEG- 00399 -2025

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	02/04/2025
Firma del Contrato	03/04/2025
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	04/04/2025
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	04/04/2025
Plazo de validez de las ofertas	90 DIAS

PARÁGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la secretaria general de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la cual será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

ARTÍCULO TERCERO: El estudio previo, los pliegos de condiciones, y demás documentos asociados al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, podrán ser consultados en la secretaria general de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, y en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO QUINTO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las ofertas, por las siguientes personas:

1. Evaluador Jurídico –**ALVARO EDGAR HERNANDEZ PARRA** – Profesional contratado por la secretaria general.
2. Evaluador técnico – **JUAN JOSE BOTELLO-** Profesional Universitario, Secretaria General
3. Evaluador financiero – **JOSE FERNANDO FUENTES QUINTERO–**

Nº. 000549

Resolución No. _____ de 2025

(13 MAR 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".
SAMC-SEG- 00399 -2025

Profesional contratado por la secretaria general.

ARTICULO SEXTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO SEPTIMA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en San José de Cúcuta,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 13 MAR 2025

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alvaro Edgar Hernandez Parra	Asesor Jurídico Externo – contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.